





## A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y DEL COMITÉ CIENTÍFICO

**COMM CIRC 11/63**  
**SC CIRC 11/30**

Hobart, 14 de junio de 2011

### **Notificación de pesquerías nuevas y exploratorias en 2011/12**

Se recuerda a los miembros que tengan intenciones de participar en pesquerías nuevas o exploratorias en 2011/12 que deben enviar la debida notificación a la Secretaría por email ([data@ccamlr.org](mailto:data@ccamlr.org)), a más tardar, el 24 de julio de 2011 (es decir, tres meses antes de la reunión de la Comisión). Las Medidas de Conservación 21-01 (pesquerías nuevas) y 21-02 (pesquerías exploratorias) contienen instrucciones generales para la presentación de notificaciones. Los miembros deberán presentar una notificación con respecto a cada pesquería nueva o exploratoria dirigida a un grupo único de especies en una subárea o división dada (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).

Aquellos miembros que presenten notificaciones de pesquerías de fondo identificadas en la Medida de Conservación 22-06 (párrafos 1 y 2) deberán presentar además una evaluación preliminar del riesgo de que los ecosistemas marinos vulnerables sufran efectos adversos considerables a causa de las actividades de pesca de fondo propuestas (Medida de Conservación 22-06, anexo A).

Los miembros deben proporcionar la siguiente documentación: una carta de aprobación firmada por su Representante ante la Comisión, el formulario de notificación debidamente rellenado para cada pesquería (Partes 1 a la 3 adjuntas), documentos complementarios y, si procede, una evaluación preliminar del riesgo de que los ecosistemas marinos vulnerables sufran efectos adversos considerables a causa de las actividades de pesca de fondo propuestas (Parte 4, adjunta). Los miembros que presenten una evaluación preliminar deberán incluir un resumen de una página que será traducido.

Al momento de la notificación (o dentro de un mes de efectuada la misma), se deberá efectuar un pago de 8000 AUD por cada barco que se proyecta utilizar en cada una de las pesquerías notificadas (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12). La información pertinente al pago de notificaciones se describe en la Parte 5 (adjunta).

El calendario con los plazos para el envío de las notificaciones y el pago correspondiente, así como el programa de trabajo de la Secretaría, se incluyen en la Parte 6 (adjunta). La Secretaría acusará recibo de todas las notificaciones y pagos.

Andrew Wright  
Secretario Ejecutivo

Adj.



## FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

### NOTIFICACIÓN DE UN MIEMBRO SOBRE SU INTENCIÓN DE PESCAR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CCRVMA

#### DIRECTRICES

Los miembros que tengan intenciones de participar en pesquerías nuevas o exploratorias deberán presentar la debida notificación a la Secretaría, a más tardar, tres meses antes de las reuniones anuales de la Comisión. Las Medidas de Conservación 21-01 (pesquerías nuevas) y 21-02 (pesquerías exploratorias) contienen instrucciones generales para la presentación de notificaciones. Los miembros deberán presentar una notificación con respecto a cada pesquería nueva o exploratoria dirigida a un grupo único de especies en una subárea o división dada (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).

Los miembros deberán proporcionar la siguiente documentación para cada notificación:

- Una carta en apoyo de la notificación (notificaciones) firmada por su Representante ante la Comisión.
- Partes 1 y 2 – Página resumen e información sobre la pesquería, junto a cualquier información de apoyo para cada pesquería.
- Parte 3 – Detalles del barco, con fotografías de cada barco.
- Parte 4 – Evaluación preliminar para las pesquerías de fondo identificadas en la Medida de Conservación 22-06 (párrafos 1 y 2), con relación al riesgo de que las actividades de pesca de fondo propuestas ocasionen graves daños a los ecosistemas marinos vulnerables, basada en el formulario tipo del anexo 22-06/A e incluyendo un resumen de una página (que será traducido).

Cada notificación deberá abordar las disposiciones de las medidas de conservación en vigor, cuando proceda, incluidos los requisitos pertinentes a las notificaciones (MC 21-01, 21-02), a las medidas de mitigación (MC 24-02, 25-01, 25-02) y a la investigación basada en la pesquería (MC 41-01, 51-04), además de los requisitos de la Medida de Conservación 10-02 con respecto a la información sobre embarcaciones, sus armadores y operadores.

Al momento de la notificación (o dentro de un mes de efectuada la misma), se deberá efectuar un pago de \$8000 AUD por cada barco que se proyecta utilizar en cada una de las pesquerías notificadas (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12). La información pertinente al pago de notificaciones se describe en la Parte 5 (adjunta).

En las páginas siguientes (Partes 1 a 4) se presenta el formato estándar a ser utilizado en las notificaciones.

Los miembros que deseen realizar la pesca en subáreas o divisiones cerradas por las medidas de conservación en vigor deberán seguir el procedimiento señalado en la Medida de Conservación 24-01. Dicho procedimiento requiere que se presente un plan de investigación a la Secretaría por lo menos seis meses antes de la fecha propuesta de comienzo de la pesca (CCAMLR-XXII, párrafo 9.12).

Cada año, la Secretaría enviará una circular a los miembros indicándoles los plazos para la presentación y el pago de las notificaciones de la próxima temporada.

La Secretaría acusará recibo de todas las notificaciones y pagos.

Se ruega enviar todas las notificaciones y el detalle de los pagos por correo electrónico ([data@ccamlr.org](mailto:data@ccamlr.org)) a la Secretaría de la CCRVMA.

**PARTE 1 – RESUMEN DE LA NOTIFICACIÓN**

Miembro		
Temporada de pesca		
Tipo de pesquería y arte de pesca		
Especie objetivo		
Zona de pesca		
Nombre de los barcos y compañías de pesca involucrados		
Pago total por la notificación (A\$) (\$8 000 AUD por barco y pesquería)		
En esta notificación, tanto el país miembro como el barco(s) de su pabellón se comprometen a: <i>[marque con un tic]</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 (según sea la subárea o división que corresponde) con respecto a la pesca de fondo y la prevención de efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la captura incidental de aves marinas durante la pesca de palangre (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la captura incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02 si desea una exención del calado nocturno, o si desea pescar fuera de las temporadas estipuladas (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10, 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 51-04 (pesquerías de kril) (según sea la subárea o división que corresponde) si se alcanza el límite especificado de captura incidental de aves marinas durante la pesca de día y/o cuando se pesca fuera de las temporadas de pesca habituales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con los requisitos pertinentes a la observación científica especificados en las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10, 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 52-04, (pesquerías de kril (según sea la subárea o división que corresponde).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## PARTE 2 – INFORMACIÓN DE LA PESQUERÍA

Cada notificación deberá abordar las disposiciones de las medidas de conservación en vigor, cuando proceda.

### Medida de Conservación 21-01 (pesquería nueva)

- i) Naturaleza de la pesquería propuesta  
Especie objetivo  
Método de pesca  
Subárea o división donde se efectuaría la pesca  
Nivel mínimo de pesca requerido para una pesquería viable
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.
- v) Si la pesquería propuesta utilizará redes de arrastre de fondo, información sobre el impacto conocido y previsto de este arte en los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el bentos y las comunidades benthicas.
- vi) Incluir en la propuesta una declaración de su compromiso de implementar cualquier Plan de recopilación de datos elaborado por el Comité Científico para la pesquería.

### Medida de Conservación 21-02 (pesquería exploratoria)

#### Plan de pesca

- i) Naturaleza de la pesquería exploratoria  
Especie objetivo  
Método de pesca  
Subárea o división donde se efectuaría la pesca  
Nivel máximo de pesca propuesto para la próxima temporada
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que estas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.

Indicar el compromiso de implementar el Plan de Recopilación de Dato, incluidas acciones para:

- i) Asegurar que cada barco esté equipado y configurado para que pueda cumplir con todas las medidas de conservación pertinentes;
- ii) Asegurar que cada barco lleve a bordo un observador científico designado por la CCRVMA para recopilar los datos especificados en el Plan de Recopilación de Datos, y ayudar en la recopilación de datos biológicos y otros datos de importancia;
- iii) Presentar anualmente (dentro del plazo prescrito) los datos especificados por el Plan de Recopilación de Datos a la CCRVMA.

#### **Medidas de conservación 22-06 y 22-07 (pesca de fondo)**

Para las pesquerías de fondo identificadas en la Medida de Conservación 22-06 (párrafos 1 y 2)

- i) Presentar una evaluación preliminar del riesgo de que las actividades de pesca de fondo tengan un efecto negativo considerable en los EMV (ver formulario tipo en anexo 22-06/A adjunto);
- ii) Informar que cada barco cumple totalmente con los requisitos de la Medida de Conservación 22-07.

#### **Medida de Conservación 24-02 (pesquerías de palangre)**

Informar que cada barco que solicita una exención del calado de palangres por la noche, o que desea pescar fuera de las temporadas de pesca establecidas, cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02.

#### **Medida de Conservación 25-02 (pesquerías de palangre)**

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre.

#### **Medida de Conservación 25-03 (pesquerías de arrastre)**

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca de arrastre.

#### **Medida de Conservación 41-01 (pesquerías exploratorias de austromerluza)**

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de austromerluza incluidos:

- i) El plan de recopilación de datos (anexo 41-01/A);
- ii) El plan de investigación (anexo 41-01/B);
- iii) El programa de marcado (anexo 41-01/C).

### **Medida de Conservación 51-04 (pesquerías de kril)**

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de kril incluidos:

- i) El plan de recopilación de datos (anexo 51-04/A);
- ii) El plan de investigación (anexo 51-04/B).

### **Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10, 41-11 ó 51-04 (pesquerías exploratorias)**

Informar que cada barco cumplirá plenamente con los requisitos de estas medidas de conservación, cuando corresponda, incluidas las disposiciones relativas a la mitigación y limitación de la captura incidental de aves marinas, y con requisitos adicionales si la pesca se realiza durante el día o fuera de la temporada de pesca establecida.

### PARTE 3 – DETALLES DEL BARCO

Cada notificación deberá tomar en cuenta la siguiente información con respecto a cada barco, de acuerdo con los párrafos 3 y 4 de la Medida de Conservación 10-02:

#### Medida de Conservación 10-02, párrafo 3

i)	Nombre del barco de pesca Nombre anterior (si se conoce) Número de registro Número IMO (si fue expedido) Marcas externas Puerto de registro
iii)	Bandera anterior (si procede)
iv)	Indicativo internacional de llamada de radio
v)	Nombre del armador (o armadores) Dirección del armador (o armadores) Propietario beneficiario, si se conoce
vi)	Nombre del dueño de la licencia Dirección del dueño de la licencia (operador)
vii)	Tipo de barco
viii)	Lugar de construcción Fecha de construcción
ix)	Eslora (m)
x)	Fotografías de 12 x 7 cm en color de: – estribor (1) – babor (1) – popa (1) <i>[asegúrese de que las fotografías del lado de la embarcación muestren la eslora total y todas las características estructurales del barco, y las fotografías de la popa hayan sido tomadas directamente desde atrás del barco; incluya éstas en la sección “Documentación de apoyo”</i>
xi)	Detalles de la implementación de los requisitos para evitar la manipulación indebida del dispositivo VMS

**Medida de Conservación 10-02, párrafo 4 (en la medida de lo posible)**

- i) Nombre del operador  
Dirección del operador
- ii) Nombre y nacionalidad del capitán y,  
si procede, del patrón de pesca
- iii) Tipo de método(s) de pesca
- iv) Manga (m)
- v) Tonelaje de registro bruto del barco
- vi) Tipo y número de los equipos de  
comunicación del barco  
(INMARSAT A, B y C)
- vii) Composición normal de la tripulación
- viii) Potencia del motor o motores  
principales (kW)
- ix) Capacidad de transporte (toneladas)  
Número de bodegas de pesca  
Capacidad de todas las bodegas  
(toneladas)
- x) Cualquier otra información que  
estime conveniente con respecto a  
cada barco autorizado (vg.  
clasificación de navegación polar), a  
fin de implementar las medidas de  
conservación adoptadas por la  
Comisión.

**FORMULARIO TIPO PARA PRESENTAR EVALUACIONES PRELIMINARES  
DEL RIESGO DE QUE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DE FONDO PROPUESTAS  
OCASIONEN GRAVES DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS MARINOS VULNERABLES (EMV)**

---

**Evaluación preliminar de las actividades de pesca de fondo – Información requerida**

---

**1. Alcance**

- 1.1 Método(s) de pesca a ser utilizado(s)  
*Tipo de palangre (v.g. español, automático, artesanal, nasas etc.)*
- 1.2 Subárea/División para la cual se recibió la notificación  
*p. ej. Subáreas 88.1 y 88.2*
- 1.3 Período de notificación  
*Temporada de pesca*
- 1.4 Nombre de los barcos de pesca  
*Indique el nombre de todos los barcos incluidos en las notificaciones de pesca*

---

**2. Actividad de pesca propuesta – complete por separado para cada arte de pesca utilizado**

---

- 2.1 Detalles sobre el arte de pesca  
*– consulte el Archivo de la CCRVMA sobre artes de pesca en el sitio web de la CCRVMA que contiene ejemplos como los indicados a continuación.*
- i) Configuración del arte de pesca  
*Incluya un diagrama detallado de cada tipo de arte de pesca y de su despliegue, e incluya diagramas de los distintos componentes del arte y de sus dimensiones – incluidos el tipo de línea, pesos, anclas, tamaños, distancias, propiedades físicas (p. ej. tensión máxima), tasas de hundimiento en el agua etc. – para determinar así la huella de la pesca para cada componente del arte por separado. Esta descripción podrá referirse a las descripciones incluidas en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA (ver ejemplos o diagramas en los cuadernos de observación de la CCRVMA).*
- ii) Funcionamiento previsto del arte de pesca  
*Incluya una descripción detallada del proceso de pesca y de la interacción conocida o prevista entre el arte y el lecho marino, incluido el movimiento del arte (p. ej., cuando entra en contacto con el lecho marino) durante el calado, mientras permanece en reposo, y al recogerlo. Esta descripción podrá referirse a otras descripciones sobre el funcionamiento del arte incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.*
- iii) Estimación de la huella que podría producirse de ocurrir incidentes inusitados durante la pesca  
*Describa otros incidentes relacionados con los artes de pesca utilizados (p. ej., rotura de la línea, pérdida del arte) que cabría esperar que afectaran el tamaño o intensidad de la huella de la pesca, estimando la frecuencia y huella potencial de estos incidentes como en el inciso (ii) anterior. Esta descripción podrá referirse a otras descripciones sobre el funcionamiento del arte incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.*
-

- 
- iv) Estimación del índice de la huella ( $\text{km}^2$  por unidad de esfuerzo de pesca)  
*Utilizando la información sobre la configuración del arte de pesca (i), y el funcionamiento previsto del mismo (ii), estime el índice de la huella – es decir, una estimación del área máxima en la que puede haber contacto con el lecho marino por unidad de esfuerzo de pesca (p. ej.,  $\text{km}^2$  afectados por km de línea madre desplegada u otra unidad definida en la descripción de la configuración del arte de pesca, o refiérase a los ejemplos). Describa los factores de incertidumbre que se tuvieron en cuenta al estimar la huella del arte de pesca (p. ej., grado de movimiento del arte en contacto con el fondo marino). Esta descripción podrá referirse a otras estimaciones de la huella incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.*
- v) Estimación del "índice de impacto"  
*Estime el índice de impacto por unidad estándar del arte de pesca (es decir, el índice de la huella multiplicado por el índice compuesto de la mortalidad esperada dentro de la huella – ver ejemplos).*

2.2 Escala de la actividad de pesca propuesta

*Proporcione una estimación del esfuerzo dentro de cada subárea/división incluida en la notificación, con el intervalo de profundidad que se anticipa explotar (p. ej., esfuerzo previsto en las unidades empleadas en (iv) – km de línea madre en total).*

---

**3. Métodos utilizados para evitar efectos adversos considerables en los EMV**

*Proporcione detalles de las modificaciones de la configuración del arte (si las hubiere) o de los métodos de despliegue empleados para prevenir o reducir los efectos adversos considerables en los EMV durante las operaciones de pesca.*

---

## PARTE 5 – INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE NOTIFICACIONES

El pago de las notificaciones en dólares australianos puede hacerse mediante un cheque bancario, o a través de un depósito directo en la cuenta bancaria de la CCRVMA:

Commonwealth Bank of Australia  
81 Elizabeth Street  
Hobart Tasmania  
Australia 7000  
Código SWIFT: CTBAAU2S  
No. BSB (sucursal bancaria): 067-000  
No. de cuenta: 10182490

Se pide a los miembros que informen a la Secretaría apenas hayan efectuado el pago, indicando el nombre de la persona que hizo el depósito y el nombre de la compañía pesquera y barco correspondiente, incluyendo, si es posible, una copia del comprobante del depósito.

Si un miembro lo solicita, la Secretaría enviará una factura a las compañías pesqueras en cuestión a fin de facilitar el pago.

Los miembros deberán contactarse de inmediato con la Secretaría si no se ha acusado recibo de una notificación o pago.

## PARTE 6 – PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

A continuación se detallan los plazos para el envío de las notificaciones y del pago de las mismas, así como el programa de trabajo de la Secretaría.

### Plazo para los miembros

Fecha	Vencimiento del plazo
1 de junio 2011	Vence el plazo para la presentación de notificaciones de las pesquerías exploratorias de kril
24 de julio de 2011	Vence el plazo para la presentación de notificaciones
	Vence el plazo para el pago de las notificaciones. Dentro de un mes de recibida la notificación (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).

### Calendario de la Secretaría

Fecha	Acción
Al recibo	Acusar recibo de todas las notificaciones y pagos recibidos.
Notificaciones recibidas por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo 5 de agosto 2011	Avisar a los miembros acerca de cualquier deficiencia en sus notificaciones (CCAMLR-XXIV, anexo 5, párrafo 3.22).  Circular la lista de notificaciones a todos los miembros, y colocarlas en una sección exclusiva para los miembros en el sitio web de la CCRVMA, en el idioma de presentación.
2 de septiembre 2011	Avisar a los miembros de las notificaciones para las cuales no se recibió pago y aclararles que ellas no serán remitidas al Comité Científico ni a sus grupos de trabajo para su examen (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12(v)).
26 de septiembre 2011	Traducir a los idiomas oficiales de la CCRVMA tanto las páginas resumidas como los resúmenes de las evaluaciones preliminares de la pesca de fondo.  Distribuir todas las notificaciones para las cuales se recibió pago como documentos de CCAMLR-XXX.  Tabular las notificaciones, compilar resúmenes y distribuirlos en un documento de trabajo para CCAMLR-XXX.